

## SOLICITUD 2017-007

DANIEL FIALLO MURCIA <danielfiallomurcia@gmail.com>

Vie 23/02/2024 17:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Sebastian Moreno Bejarano <j.bejarano@sgnpl.com>; miguelaparicio6@hotmail.com <miguelaparicio6@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (912 KB)

6556-Acta de acuerdo.pdf; MEMORIAL ACTA CONCILIACION\_\_page-0001.pdf;

--

Cordialmente,

DANIEL FIALLO MURCIA  
Abogado

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**

E.S.D.

**REF.** Memorial que allega acta de conciliación extraprocésal, aclara contrato de cesión y solicita terminación de proceso.

**DEMANDANTE:** Banco BBVA cesionario SYSTEMGROUP antes SISTEMCOBRO S.A.S.

**DEMANDADOS:** Martha Lucia Ruiz Niño

**RADICADO:** 2017-00007-00

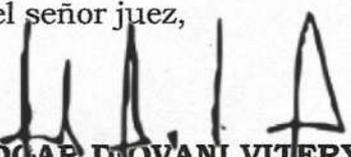
**EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C., obrando como apoderado general de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.161.568-3 condición que se acredita mediante Escritura PÚBLICA No. 1423 del 07 de abril de 2016 de la notaría 21 del Circulo de Bogotá, otorgada por parte de Juan Carlos Rojas Serrano, representante legal de esta, demandante en la presente causa ejecutiva, ello conforme a la cesión de crédito realizada con el BANCO BBVA S.A.; **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**, identificado con C.C. No. 79.445.919 apoderado general del BANCO BBVA Colombia, identificado con el Nit. 860.003.020-1 conforme a la escritura Pública No. 8192 del 25 de septiembre de 2017 de la Notaria 72 del Círculo de Bogotá; y **DANIEL FIALLO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.773.338 de Bucaramanga; Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 339.338 del C.S.de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO**, parte demandada dentro del presente proceso. A través del presente escrito nos permitimos concurrir al despacho de Su Señoría, todo esto con el fin de allegar **ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO NO. 01316 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**, celebrada ante el Centro de Conciliación Civil y Comercial de Bucaramanga de la Procuraduría General de la Nación, acta a través de la cual, lo suscribientes, el primero en calidad de cesionario, el segundo en calidad de cedente y el tercero en calidad de apoderado de la demandada, todos dentro de esta causa ejecutiva de menor cuantía, motivo por el cual y ante el acuerdo antes mencionado en dicha acta, se permiten allegar la misma a este expediente y elevarle al despacho las siguientes solicitudes procesales, así;

1. Conforme el acta de conciliación antes referida, las partes mediante el acuerdo conciliatorio de la referencia declararon y aclararon que, para todos los efectos legales, procesales o judiciales, la obligación ejecutada por el Banco BBVA COLOMBIA a Martha Lucía Ruíz Niño corresponde a la obligación identificada con el número **00130336869602170384**, la cual se encuentra ejecutada en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, distinguida con radicado 2017-00007-00.

2. Que las obligaciones ejecutadas al interior del proceso ejecutivo de menor cuantía que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de San Gil radicado con el No. 2017-00007-00 a nombre de Martha Lucía Ruíz Niño, identificada con C.C. No. 28.381.246, fueron cedidas en favor de Systemgroup SAS con un error mecanográfico involuntario, en relación con la obligación número 00130336869602170384, por lo cual, aclara el BANCO BBVA COLOMBIA en la calidad de CEDENTE que la obligación cedida a SYSTEMGROUP S.A.S., corresponde a la obligación No. **00130336869602170384**. Motivo este por el cual, mediante providencias de vieja data, este despacho negó la solicitud de cesión de dichas obligaciones y la de terminación de este proceso, situación que mediante el acta de conciliación en cuestión, se aclara y consecuentemente queda soslayada.
3. Así entonces, como quiera que se realizó la referida corrección y/o aclaración de la obligación que fuere cedida de BANCO BBVA S.A. en favor de SYSTEMGROUP S.A.S., de manera respetuosa solicitamos al despacho que RECONOZCA y ACEPTE la cesión que el primero realizará al segundo y en consecuencia, para todos los efectos procesales y legales a los que haya lugar, se le tenga en lo sucesivo a SYSTEMGROUP S.A.S. como demandante de esta causa ejecutiva, por virtud de las obligaciones cedidas en su totalidad en este proceso ejecutivo.
4. Que, atendiendo a la aclaración realizada a la cesión y al reconocimiento de la misma, de manera conjunta, las partes **SOLICITAMOS SE DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en los términos negociados con la parte demandada, esto es, que en el evento que existan títulos judiciales constituidos en este proceso, con anterioridad al 30 de octubre del año 2021, estos le sean entregado al DEMANDANTE CESIONARIO es decir SYSTEMGROUP S.A.S. conforme acuerdo expreso sobre el particular por las partes.
5. Que en lo que respecta a los títulos judiciales causados desde el 30 de octubre del año 2021 y en fechas subsiguientes a esta, una vez sea terminado este proceso ejecutivo, SEAN ENTREGADOS A LA PARTE DEMANDADA, esto mediante pago con abono a cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular No. PCSJC21 -15 del 18 de julio de 2021, ello aportando certificado de cuenta bancaria de ahorros No. 402045621 del BANCO COLPATRIA, a nombre de DANIEL FIALLO MURCIA, apoderado de la demandada y quien cuenta con facultad expresa para recibir.
6. Que se tenga por RENUNCIADO el término de traslado del presente acuerdo, pues así se convino con la totalidad de las partes del presente litigio.

7. Que una vez terminado el presente proceso, se levanten las medidas cautelares que obren sobre los bienes de la señora MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO, comunicando al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, la terminación del presente proceso ejecutivo.

Del señor juez,

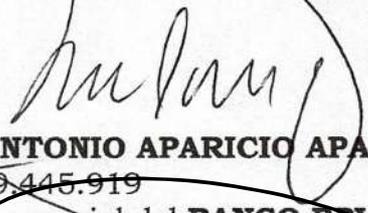


**EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**

C.C. 79.687.496 de Bogotá

Apoderado General de SYSTEMGRIUO S.A.S antes SISTEMCOBRO S.A.S.

Coadyuvamos la solicitud de terminación



**MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**

C.C. No. 79.445.919

Apoderado especial del **BANCO BBVA**



**DANIEL FIALLO MURCIA**

C.C. No. 1.098.773.338 de Bucaramanga

T.P. 339.338 del C.S.de la J

Apoderado demandada.

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

## ACTA No. 01316

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3286</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	06556 E-2023-059609
<b>Convocante (s)</b>	MARTHA LUCÍA RUIZ NIÑO C.C. 28.381.246
<b>Apoderado (a)</b>	DANIEL FIALLO MURCIA C.C. 1.098.773.338 TP 339.338 DEL CSJ
<b>Convocado (a) (s)</b>	SYSTEMGROUP SAS NIT. 800.161.568-3 , BANCO BBVA SA. NIT. 860.003.020-1
<b>Fecha de Solicitud</b>	23 DE ENERO DE 2024

En Bucaramanga, siendo el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)** con la presencia de **Elvira Varón Mantilla**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No. 63.330.596, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

### ANTECEDENTES

1-El día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **Daniel Fiallo Murcia**, identificado con C.C. No. 1.098.773.338 con TP No. 339.338 del CSJ a través del correo electrónico [danielfiallomurcia@gmail.com](mailto:danielfiallomurcia@gmail.com), actuando como apoderado de la señora **Martha Lucía Ruíz Niño**, identificada con C.C. No. 28.381.246, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2-Es convocado: SYSTEMGROUP SAS NIT. 800.161.568-3 , BANCO BBVA SA. NIT. 860.003.020-1

3-Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** las **nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 am)**. La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales.

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones:

**“PRIMERO:** Se concilie la existencia del error celebrando en la cesión entre BANCO BBVA Y SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP S.A.S. debido a que las obligaciones distinguidas con No. 00130**336869**602170384 y N. M02630000000103365000081732, por error de digitación fueron celebradas con No. 00130**336960**2170384, es decir se omitió el número 68.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior conciliación y lo esbozado en este libelo, se realice la correspondiente corrección de las obligaciones celebradas en la cesión con No. 00130**336960**2170384 y N. M02630000000103365000081732, para que este quede con el

	<b>FORMATO: ACTA DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

### ACTA No. 01316

*Numero correcto, siendo esta la obligación No. 0130336869602170384. Así mismo, se realice la correspondiente solicitud de terminación del proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL con radicado 68679408900120170000700, toda vez que dicha obligación ya se encuentra cancelada.*

**TERCERO:** *Que como consecuencia de los daños ocasionados por los hechos relatados se condene a BANCO BBVA Y SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. al pago de 150 SMMLV*

**CUARTO:** *Que se como consecuencia a BANCO BBVA Y SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S. a pagar las costas y demás erogaciones que se produzcan en virtud de este proceso en el momento procesal determinado.”*

Valor total de las pretensiones: ... **“NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) correspondiente al valor de la obligación del 0384 “.**

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Asiste el doctor **Daniel Fiallo Murcia**, identificado con C.C. No. 1.098.773.338 con TP No. 339.338 del CSJ a través del correo electrónico [danielfiallomurcia@gmail.com](mailto:danielfiallomurcia@gmail.com), a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la señora **Martha Lucía Ruíz Niño**, identificada con C.C. No. 28.381.246, correo electrónico [jusama1115@hotmail.com](mailto:jusama1115@hotmail.com).

**Por la parte convocada:** Asiste el doctor **Miguel Antonio Aparicio Aparicio**, identificado con C.C. No. 79.445.919 correo electrónico [miguelaparicio6@hotmail.com](mailto:miguelaparicio6@hotmail.com) apoderado especial del **Banco BBVA Colombia**, identificado con el Nit. 860.003.020-1 correo electrónico [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) conforme a la escritura Pública No. 8192 del 25 de septiembre de 2017 de la Notaria 72 del Círculo de Bogotá que se anexa junto con el Certificado de su vigencia. Igualmente asiste el doctor **Juan Sebastián Moreno Bejarano**, identificado con C.C. No. 1.020.756.228 con TP No. 309.597 del CSJ correo electrónico [j.bejarano@sgnpl.com](mailto:j.bejarano@sgnpl.com), a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de **Systemgroup SAS**, empresa identificada con Nit. 800.161.568-3 correo electrónico [e.vitery@sgnpl.com](mailto:e.vitery@sgnpl.com) de acuerdo con el poder otorgado por su apoderado general Edgar Diovany Vitery Duarte, identificado con C.C. No. 79.687.496 el cual se allega junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

### TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

### ACTA No. 01316

autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

Las partes Convocante y Convocada declaran que conforme al conflicto presentado con respecto a la obligación demandada en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de San Gil radicada con el No. 2017-00007-00 a nombre de **Martha Lucía Ruíz Niño**, identificada con C.C. No. 28.381.246, obligación identificada con el número 00130336869602170384, fue relacionada en forma incompleta en la cesión realizada entre **Banco BBVA COLOMBIA** y **Systemgroup SAS**, bajo el número **03369602170384**, siendo el correcto el **00130336869602170384**.

En consecuencia, de lo anterior, acuerdan:

1-Que para todos los efectos legales, procesales o judiciales, la obligación ejecutada por el **Banco BBVA COLOMBIA** a **Martha Lucía Ruíz Niño** corresponde a la obligación identificada con el número **00130336869602170384**.

2-Que las obligaciones ejecutadas al interior del proceso ejecutivo de menor cuantía que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo municipal de San Gil radicado con el No. 2017-00007-00 a nombre de **Martha Lucía Ruíz Niño**, identificada con C.C. No. 28.381.246, fueron cedidas en favor de **Systemgroup SAS** con un error mecanográfico involuntario, en relación con la obligación número **00130336869602170384**.

3- Que en virtud de dicho error involuntario, el **Banco BBVA COLOMBIA** aclara que la obligación cedida a **Systemgroup SAS**, corresponde a la obligación número **00130336869602170384**.

4- Que aclarada la obligación cedida, las partes Convocante y Convocada, de manera conjunta allegaran antes del día 24 de febrero de 2024, al Juzgado Primero Promiscuo municipal de San Gil, al proceso con el radicado No. 2017-00007-00, la presente acta de conciliación, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos negociados entre la convocante, **Systemgroup SAS y el Banco BBVA COLOMBIA**. Los títulos judiciales que se hayan causado desde el 30 de octubre de 2021 serán reintegrados a la convocante.

5- La parte convocante renuncia a la totalidad de las pretensiones económicas objeto de la presente conciliación y a cualquier pleito futuro con relación a los hechos aquí conciliados.

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación de este en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-13

### ACTA No. 01316

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad. Dado en Bucaramanga a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

*Elvira Varón Mantilla*

**ELVIRA VARÓN MANTILLA**

Código 32860010

Conciliadora

La presente Acta de Conciliación No. 01316, fue expedida por la abogada Conciliadora Elvira Varón Mantilla, en Bucaramanga al veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente es primera copia tomada del original y presta merito ejecutivo

*Elvira Varón Mantilla*

**ELVIRA VARON MANTILLA**

Directora

Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga